

Solicitud de Aprehesión

Rad. 47001405300120230026500

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT ° 900.977.629.1

Demandado: JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120230026500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que CAROLINA ABELLO OTALORA, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita terminación del proceso:

REFERENCIA: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA ONTASO DIRECTO.
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C: 12634041
RADICACION: 47001405300120230026500

REF: SOLICITUD DE CANCELACION DE LA EJECUCIÓN POR ENTREGA VOLUNTARIA DEL VEHICULO DE PLACAS HQN931

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para manifestar lo siguiente:

1. Se decrete la **CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION**, por cumplimiento de la ejecución de garantía mobiliaria que trata al **artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015**, puesto que se ha entregado el vehículo objeto de la solicitud al acreedor garantizado en razón a notificación de ejecución de garantía mobiliaria y ejecución de garantía ante **REGISTRO NACIONAL DE GARANTIAS MOBILIAIRIAS**.

2.Lo anterior basado, en que el ejecutado de la referencia, hizo entrega voluntaria del automotor, fue entregado y puesto a disposición de mi poderdante el cual reposa actualmente dentro de los parqueaderos autorizados por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

3. Se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** de dicha ordena al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.

4. Se solicita de la manera mas amable, se remita via email al correo de la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** el correo electronico mebog.sijin-radic@policia.gov.co, oficio que ordena la cancelacion de la medida y a su vez se me copie dentro de dicha comunicación al correo carolina.abello911@aecsa.co, **CON EL OFICIO DIRIGIDO AL PARQUEADERO CAPTUCOL** para que dicho email haga las veces de radicado del oficio, en razon a que el vehiculo ya reposa bajo custodia de mi poderdante.

5. Que no se condene en costas y agencias en derecho.

6. Por último se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co y lina.bayona9385@aecsa.co

Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de Junio de dos mil v eintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria

Solicitud de Aprehensión
Rad. 47001405300120230026500
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT ° 900.977.629.1
Demandado: JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. N° 900.977.629.1 en contra de JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041 y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Solicitud de Aprehensión

Rad. 47001405300120230026500

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT ° 900.977.629.1

Demandado: JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	HQN931	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SREB4JM026433
COLOR	GRIS COMET	MOTOR	A812UD40713

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. N° 900.977.629.1 en contra de JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	HQN931	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SREB4JM026433
COLOR	GRIS COMET	MOTOR	A812UD40713

,de propiedad de JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

Solicitud de Aprehesión
Rad. 47001405300120230026500
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT ° 900.977.629.1
Demandado: JADER JAVIER JIMENEZ FERNANDEZ C.C. N° 12.634.041

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización de la motocicleta identificada con las siguientes características:

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	HQN931	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SRREB4J/M026433
COLOR	GRIS COMET	MOTOR	A812UD40713

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. N° 900.977.629.1.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 1200 del 21 de junio de 2023 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>
--

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>49</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, <u>22 de junio de 2023</u></p> <p> MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES- Secretaria</p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c32fff10aafdee1883a89ad619bcb3658f19ae64b1858a49b07931065af9c81**

Documento generado en 21/06/2023 11:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>